



INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Única de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, mediante el Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía, se constituye el Censo de Dehesas de Andalucía, se regula su contenido y los requisitos para la inscripción.

El Censo de Dehesas de Andalucía se estructura como el registro de todas las Fincas de Dehesas pertenecientes a una persona titular. Dicha asignación se realiza de oficio a partir de otras bases de datos o a instancia de las personas titulares. La superficie de dehesa para cada Finca se compone de todas las Unidades consideradas Dehesa. De igual modo, dentro de las Fincas pueden encontrarse Unidades que no son propiamente Dehesa.

Mediante Orden por la que se publica el Censo de Dehesas de Andalucía, se hace público el citado Censo, estableciéndose un periodo de comunicaciones en el cual las personas interesadas podrán manifestar su disconformidad y solicitar las correcciones oportunas.

